

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

EJ singular : REINTEK S.A.S., contra INDUSTRIA QUINTIANA DE ALIMENTOS LACTEOS , BEATRIZ HELENA OSPINA LOZANO; OLGA NIDYA OSPINA LOZANO, JAMERS AUGUSTO RESTREPO CARDONA, DIEGO ADOLFO RESTREPO CARDONA Y R&O SAS

Radicado: 110013103 009 2021 00005 00.

Ingresó: 16/11/2022.

Aceptase la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial reconocido de la parte demandante. Téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

Téngase en cuenta lo informado por la secretaria del despacho en informe de 16 de noviembre de 2022, sobre la notificación de los demandados.

En los términos del art 108 del CGP, emplácese al demandado **DIEGO ADOLFO RESTREPO CARDONA**. Por la secretaría del juzgado procédase conforme.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Prorrógase el término previsto en el art 121 del CGP., dadas las circunstancias procesales que se advierten en este litigio y la carga laboral que implica el reparto y, la remisión de asuntos a este despacho para su respectivo juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d5aba0517f32d2f51b0b46fda42d9be3511151219d70dd972e2b7bda073d36**

Documento generado en 03/05/2023 07:45:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>